



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

20 / 09 / 2013

Paseo de la Habana, 138
28036 Madrid. España
Tel.: +34 91 452 12 00
Fax: +34 91 452 13 00
www.ineco.com

Artículo 1.-	Obligaciones del Contratista.....	2
Artículo 2.-	Estructura Organizativa.....	2
Artículo 3.-	Propiedad Intelectual. Conocimiento y “know-how” preexistente. Propiedad de los trabajos.	3
Artículo 4.-	Documentación.....	4
Artículo 5.-	Uso de la Información	4
Artículo 6.-	Lugar de trabajo.....	5
Artículo 7.-	Riesgos laborales	5
Artículo 8.-	Seguros.....	6
Artículo 9.-	Datos de carácter personal.....	6
Artículo 10.-	Clausulas medioambientales	8
Artículo 11.-	Responsabilidad del Contratista. Fraude y corrupción.	8
Artículo 12.-	Precio y forma de pago.....	9
Artículo 13.-	Demoras e incumplimiento	9
Artículo 14.-	Terminación y Resolución del contrato	9
Artículo 15.-	Solución de controversias.....	10
Artículo 16.-	Garantía de los trabajos	11
Artículo 17.-	Registro de Proveedores y documentación a entregar.....	11
Artículo 18.-	Condición de Trabajador Autónomo Dependiente.....	11
Artículo 19.-	Utilización de equipos de medida y ensayo.....	12
Artículo 20.-	Documentos que revisten carácter contractual	12

Artículo 1.- Obligaciones del Contratista

La ejecución de los trabajos, entendiéndose por tal la realización de cualquier obra, la prestación de cualquier servicio o la entrega de cualquier suministro, será realizada por el equipo de trabajo designado por el Contratista, cuyo personal habrá de mantener una estricta confidencialidad e imparcialidad en sus tareas, desarrollando la totalidad de los trabajos con los efectos y materiales que el mismo proporcione, citándose a modo enunciativo que no limitativo, teléfonos, vehículos, material informático y/o cualesquiera otro tipo de maquinaria que resulte necesaria. Asimismo, serán por cuenta del Contratista todos los gastos derivados de viajes o desplazamientos que sean necesarios para la ejecución de la prestación contratada.

El Contratista podrá contar con la colaboración de las personas físicas y jurídicas que considere oportuno para la realización de los trabajos encargados, si bien será requisito imprescindible la autorización expresa de **ineco**. A tal efecto, el Contratista responderá solidariamente de las obligaciones dimanantes de la ejecución del trabajo encargado, así como de las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social contraídas con los trabajadores.

En caso de ser necesaria la sustitución de personal aportado por el Contratista, éste informará inmediatamente al Responsable técnico del proyecto de **ineco**, definido en el artículo siguiente, y propondrá un sustituto con igual o mayor experiencia en la ejecución de los trabajos descritos en las Condiciones Técnicas, así como titulación, que la persona sustituida. **Ineco** podrá rechazar al sustituto propuesto en caso de que el Responsable técnico del proyecto considere que no reúne los requisitos exigidos.

Todo el personal que participe en la realización de cualquier obra, la prestación de cualquier servicio, o la entrega de cualquier suministro, seguirá manteniendo su relación laboral única y exclusivamente con su organización de origen, sin que en ningún supuesto y bajo ningún concepto pueda entenderse que mantienen algún tipo de dependencia o relación laboral con **ineco**.

El contratista aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las prestaciones cumpliendo con todas las exigencias legales. En particular, los técnicos que realicen actividades de Coordinación de Seguridad y Salud tendrán la cualificación requerida para estos servicios. de conformidad con las exigencias previstas en el Real Decreto 1627/1997 y demás normativa que resulte de aplicación. En este tipo de contratos, los derechos y obligaciones de las partes estarán supeditadas a la aprobación y nombramiento oficial del Coordinador de Seguridad y Salud por parte de la entidad promotora de las obras.

Artículo 2.- Estructura Organizativa

Para el logro de los objetivos requeridos se establece la siguiente estructura organizativa:

a) Responsable técnico del proyecto:

El Responsable técnico del proyecto establecerá las directrices necesarias para la prestación de los trabajos por parte del Contratista y supervisará el desarrollo de la ejecución de los mismos, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por **ineco**, y en particular referencia a los siguientes aspectos:

- Las prescripciones, condiciones y plazos para la ejecución de las diferentes actividades comprendidas en los condicionantes técnicos y administrativos.
- Las directrices que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adjudicación y específicamente para la ejecución de cada uno de los distintos trabajos.
- La asignación de medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo íntegramente todos los trabajos de la prestación.

Ineco comunicará al Contratista la persona designada como Responsable técnico del proyecto. La supervisión por parte de **ineco** de la correcta ejecución de los trabajos no supondrá en ningún caso liberar al Contratista de las responsabilidades derivadas de dicha correcta ejecución.

b) Responsable administrativo de Ineco:

El responsable del Departamento de Administración de **ineco**, será la persona encargada de la tramitación de la facturación y pagos, sin perjuicio de que pueda asumir otras funciones administrativas que pudieran resultar necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Sus datos de contacto son:

Departamento de Administración (Ineco)

Paseo de la Habana, 138
28036 Madrid
Tfno: 91.452.12.00
Correo electrónico: administración@ineco.com

c) Coordinador del Contratista.

El Coordinador será la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por Ineco, y que será el único interlocutor válido.

El Coordinador actuará ante ineco como responsable autorizado de la empresa contratista tanto en el plano técnico como en aspectos de ámbito laboral, debiendo coordinar con el Responsable Técnico del Proyecto y con el Responsable administrativo de ineco el cumplimiento de los objetivos del contrato y de la calidad técnica exigida.

A tal efecto, el coordinador del contratista deberá tener capacidad suficiente para, entre otros:

- Representar al contratista
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable técnico del proyecto.
- Colaborar con el Responsable técnico del proyecto en la resolución de los problemas que pudieran plantearse durante la ejecución de los trabajos.

Con anterioridad al inicio de la prestación, el Contratista deberá comunicar a **ineco** la persona designada como coordinador.

El Contratista no podrá, durante la ejecución de los trabajos, sustituir al coordinador sin la autorización expresa y fehaciente de **ineco**.

Adicionalmente, **ineco** podrá solicitar, mediante escrito dirigido al Contratista donde se detallen las causas, la sustitución del coordinador obligado este último a proceder a dicha sustitución en un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la recepción del escrito citado.

Artículo 3.- Propiedad Intelectual. Conocimiento y “know-how” preexistente. Propiedad de los trabajos.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a los mismos serán propiedad de ineco, sin restricción territorial alguna y por el plazo máximo previsto legalmente, Ineco poseerá la titularidad de los derechos con las limitaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, así como en su normativa complementaria y de desarrollo.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, relativa a los trabajos objeto de contratación de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra ineco con fundamento en la infracción de las normas prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ineco por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación ineco quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del Contratista, aun después de la recepción del servicio o consultoría y asistencia, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por ineco en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio o consultoría y asistencia contratado quede asegurado.

Los integrantes del equipo del Contratista que hayan participado en la ejecución de los trabajos, por el hecho de haber contratado con ineco, quedarán comprometidos a no divulgar información relacionada con el mismo, durante el periodo de duración del contrato y una anualidad adicional.

En el caso de productos "software" el Contratista declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos, y deberá presentar la documentación justificativa de ello en caso de que ineco así lo solicitara.

En el supuesto de concesión de licencias de explotación, cuando se transmitan contractualmente a ineco los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el Contratista garantiza ante ineco la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Por conocimiento y know how preexistente se entiende la información, distinta de los “resultados”, que obre en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del contrato con Ineco, o que se haya adquirido paralelamente a este, y sea necesaria para su ejecución, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, los métodos de trabajo y el know-how pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración y en los términos previstos en el contrato.

La ejecución de los trabajos contratados no otorga al Contratista más derechos ni impone más obligaciones que aquellas expresamente establecidas en el presente documento y en las Condiciones Particulares que, en su caso, se acompañen. Por tanto, en ningún caso se entenderá otorgamiento al Contratista de cualquier clase de derechos derivados o que puedan derivarse de la propiedad intelectual o cualesquiera otros en relación con la propiedad de los trabajos.

Artículo 4.- Documentación

El Contratista entregará toda la documentación definitiva generada, independientemente de los formatos nativos de cada documento, en el formato que determine **ineco**. En la generación de dichos documentos para su archivo y consulta, se tendrán en cuenta las instrucciones que en cada momento establezca **ineco**.

Los originales de toda la documentación, así como su soporte informático se entregarán al Responsable técnico del proyecto, no pudiendo el Contratista hacer uso de los mismos ni de reproducciones ni de copias sin una autorización expresa y por escrito de **ineco**.

Artículo 5.- Uso de la Información

Toda información aportada por **ineco**, incluida la que no tenga carácter confidencial, deba ser tratada conforme a lo establecido en la Ley 13/1999 Orgánica de Protección de Datos y en su Reglamento de desarrollo, tomando como referencia de la misma, a efectos enunciativos que no limitativos, la que sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, intercambiada como consecuencia del desarrollo del trabajo encomendado al Contratista.

Asimismo, cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las Partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente.

El Contratista se compromete a:

- a) Utilizar la información solamente para el uso propio al que sea destinada, esto es, para la ejecución de los trabajos.
- b) El Contratista será responsable frente a **ineco** por el uso distinto al que sea destinada la información o de cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes condicionantes, incluyendo el incumplimiento atribuible a sus directores, empleados y asesores que hayan tenido acceso a la misma.
- c) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada, asumiendo el Contratista, de la información confidencial, la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- d) Limitar tanto como sea posible el número de personas que tendrán acceso a la Información referida
- e) Mantener el secreto de toda la Información y no revelar tal información, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica distinta de aquellos directores, empleados y asesores que participen activa y directamente en el trabajo a desarrollar designados por **ineco**.

- f) No realizar divulgación alguna a ningún medio de comunicación ni hacer ningún tipo de publicidad sobre cualquier información que se obtenga como consecuencia del mencionado trabajo a realizar por el Contratista, sin el previo consentimiento por escrito de **ineco**.
- g) Indemnizar a **ineco** por cualquier daño que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo anterior, las obligaciones descritas anteriormente no serán aplicables cuando la información:

- Fuera de dominio público en el momento de ser revelada, o posteriormente se haga pública o de otra forma pasara a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- Estuviera en posesión del Contratista por medios lícitos con antelación a que le fuera suministrada por **ineco**, y no esté sujeta a otro acuerdo de confidencialidad, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a **ineco** previamente al momento de su revelación.
- Pudiera ser desvelada al mediar previo consentimiento por escrito de **ineco** fehacientemente comunicado.
- Se comunique en cumplimiento de un mandato legal o de los requerimientos de cualquier autoridad administrativa o judicial competentes. En este caso, el Contratista se compromete a divulgar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida, avisando previamente a **ineco**, y a resaltar en lugar visible su carácter confidencial.

Los resultados parciales y finales de la realización de los trabajos, tendrán carácter confidencial. Cuando el Contratista desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de la otra parte mediante petición dirigida al Responsable técnico del proyecto.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al contrato con Ineco.

El incumplimiento de lo descrito en el presente apartado supondrá causa suficiente para la rescisión unilateral de la relación contractual por **ineco** sin derecho por parte del Contratista de compensación alguna, y sin perjuicio de otras actuaciones que **ineco** tenga derecho a emprender.

Artículo 6.- Lugar de trabajo

Los trabajos a ejecutar por el Contratista serán llevados a cabo con el debido respeto y cuidado de las instalaciones, siendo el Contratista responsable directo de cualquier daño o perjuicio que se cometa por su personal por incumplimiento de lo especificado en la presente cláusula.

En el supuesto de que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos a entorno calificados como restringidos, el Contratista se compromete a cumplir íntegramente las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa correspondiente en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada; todo ello sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de lo anterior le fueren impuestas.

En el supuesto de que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos a las áreas de movimiento de recintos aeroportuarios, el Contratista se compromete a cumplir íntegramente las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del Aeropuerto, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada; todo ello sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de lo anterior le fueren impuestas.

En el supuesto de que el Contratista deba prestar servicios en instalaciones u oficinas de Ineco y tenga que utilizar bienes propiedad de esta última por resultar necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista deberá proceder de forma que asegure que el uso de los mismos se realizará de manera apropiada y profesional de acuerdo con los buenos usos y costumbres de la empresa, y únicamente para la prestación de los servicios para los que ha sido contratado.

Artículo 7.- Riesgos laborales

El Contratista manifiesta ser conocedor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de las particularidades de la misma que le afecten y de que cumple con lo establecido en ella, en especial en los

aspectos que se derivan de los trabajos que pueda realizar para ineco, y se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en dicha Ley, así como aquellas obligaciones previstas en toda la reglamentación y normativa en el ámbito de Prevención que sea de aplicación, muy especialmente el R.D. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, acreditando en cada momento el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Ineco será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del Contratista, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas puedan derivarse.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones anteriormente establecidas podrá habilitar a ineco a suspender, incluso extinguir, la prestación de los servicios contratados, hasta que se proceda a su subsanación y cumplimiento. El Contratista mantendrá indemne a ineco de los daños y perjuicios que la paralización o extinción de los servicios contratados pueda producir.

El Coordinador nombrado por el Contratista será también la persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas.

Artículo 8.- Seguros

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan producirse en las personas y en las cosas derivadas de todo aquello que es objeto de los presentes condicionantes.

Para ello el Contratista deberá tener suscrita, durante todo el periodo de duración contractual, una póliza de Responsabilidad Civil General y Profesional, por cuantía suficiente, que cubra los riesgos de cualquier tipo de daños o perjuicios causados en las personas y en las cosas, tanto a **ineco**, sus empleados o a terceros, en la totalidad de la cuantía en que se produzcan.

En todo caso, serán soportados por el Contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios de la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

Adicionalmente a lo anterior, y en conexión con lo dispuesto en el Artículo 6 respecto a movimientos dentro de entorno calificados como restringidos, en el caso de que resultara necesario acceder a las instalaciones del mismo que requieran una póliza seguro específica, el Contratista estará obligado, bien a quedar cubierto por el contrato de seguro en vigor suscrito por la Entidad titular del mencionado recinto, frente a posible responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el riesgo de daños a personas, instalaciones, materiales, bienes y vehículos dentro del emplazamiento del recinto aeroportuario, del centro de aviación o de cualquier otra instalación afectada, o bien, de forma alternativa, acreditando a **ineco** que tiene su propia póliza de seguro en virtud de la cual tiene suficiente cobertura frente a responsabilidad civil, equivalente a la póliza de seguro señalada en el párrafo anterior.

Artículo 9.- Datos de carácter personal

Si en el desarrollo de la realización de los servicios, el Contratista tuviera acceso a datos de carácter personal en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y artículos 20, 21, 22 y 26 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica (RLOPD), se obliga a:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco** únicamente, cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de **ineco**.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco** con fin distinto del indicado en las presentes Condiciones Generales de Contratación o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de ineco.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco**, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización previa del **ineco** al amparo del artículo 21 del RLOPD.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco** a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y el Título VIII del RLOPD.
- Asumir la condición de responsable del fichero en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Solicitar instrucciones precisas por parte de **ineco** con respecto al destino de los datos al término del contrato, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. el Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco**, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **ineco**.
- Dar traslado a **ineco** de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Contratista con motivo del cumplimiento del objeto de las presentes Condiciones Generales de Contratación, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente. El traslado de la solicitud deberá hacerse con la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud.
- Someter a autorización previa y expresa de **ineco** la subcontratación de todos o parte de los servicios objeto d las presentes Condiciones Generales de Contratación, formalizando un contrato de prestación de servicios con la empresa subcontratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 12 de la LOPD y los artículos 20, 21 y 22 del RLOPD.
- Responder de todos los incumplimientos en materia de protección de datos en que incurriese personalmente, manteniendo indemne a **ineco** en caso de que se le generase algún perjuicio por dichos incumplimientos.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD del RLOPD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- Elaborar y actualizar cuando sea necesario, un documento de seguridad con las medidas oportunas para el nivel de seguridad de los datos tratados según las disposiciones del Real Decreto 1720/2007. Este documento podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros y tratamientos, o bien individualizando cada uno de ellos.

La ejecución del tratamiento de Datos de Carácter Personal fuera de los locales donde está ubicado el fichero habrá de contar con una autorización previa de **ineco** incluyéndose ésta en el Documento de Seguridad. Dicha autorización podrá establecerse para un usuario, o perfil de usuario y determinará su periodo de validez. Asimismo en el caso en que el Contratista recabe datos para el objeto del Contrato, lo hará siempre en nombre de **ineco** informando a los propios afectados conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los representantes de las partes que firman la relación contractual del Contratista con **ineco**, serán incluidos en sendos ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 5.4 de la LOPD, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo